

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICEH**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RICARDO PEREA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL LA **LIC. IRASEMA MARTÍNEZ VARGAS**, QUE EN LO SUCESIVO Y REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UICEH”

1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.
2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

3. Que el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.
4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. Declara el C. Ricardo Perea Gómez, Asistido por la Síndico Procurador Municipal Lic. Irasema Martínez Vargas, de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 67, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; es la Representante Jurídica, razón por la cual tiene la facultad de realizar cualquier acto jurídico en representación del Municipio, siempre y cuando contribuya en el cumplimiento de objetivos del Municipio.
2. Que el Municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Hidalgo determinó. El Municipio libre es la base de la división territorial y, de la organización política administrativa de Estado y el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento.

3. Tiene como objetivos entre otros el celebrar convenios entre el Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados con Instituciones Educativas.
4. Entre sus funciones están las de celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de asuntos administrativos y atención de los servicios públicos del Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados en los términos del artículo 56, fracción II, Inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
5. La Síndico Procurador Municipal, Lic. Irasema Martínez Vargas, es su representante legal, como lo acredita la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 67, fracción II de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
6. Señala como su domicilio legal el ubicado en plaza principal s/n, colonia centro, en Acaxochitlán, Hidalgo. C.P. 43720

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- b. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “**EL MUNICIPIO**”, sus dependencias y organismos descentralizados y “**LA UICEH**”.
- c. Es voluntad de “**LAS PARTES**” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos a través de los cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas como son, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, así como la formulación, coordinación y fortalecimiento de la política de conocimiento, de emprendimiento y desarrollo empresarial, competitividad e innovación tecnológica, cursos de capacitación y actualización de recursos humanos, investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y residencia profesional, de acuerdo a las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Participar en el desarrollo y ejecución de proyectos y programas de desarrollo social y económico que las partes convengan;
- II. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo, innovación e intercambio de tecnología y de emprendimiento en aquellos temas de interés mutuos.
- III. Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- IV. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, capacitación, formación, actualización, especialización y programas de educación continua;
- V. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe bimestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- VI. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;

- VII. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico, información bibliográfica y transferencia de tecnología, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- VIII. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- IX. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de ciencia, tecnología, emprendimiento y demás que sean de interés para ambas partes;
- X. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados de manera conjunta.
- XI. Apoyar en la medida de sus posibilidades, proyectos educativos concentrados entre las partes;
- XII. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y
- XIII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” facilitará, de acuerdo a sus posibilidades, cada semestre, visitas a sus instalaciones, a estudiantes y profesores de **“LA UICEH”**, previa solicitud por escrito, misma que deberá ser enviada con al menos 5 (cinco) días de anticipación como mínimo.

CUARTA. “LAS PARTES” podrán establecer programas de visitas, servicio social, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación y emprendimiento en beneficio de estudiantes de **“LA UICEH”**, y en beneficio de los proyectos de **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señale **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA. Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Bajo el entendido de que **"EL MUNICIPIO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de **"LA UICEH"**, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a **"EL MUNICIPIO"** bajo el amparo del presente convenio, so pena de que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo, aunado al hecho de que **"LA UICEH"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier conflicto de esta índole.

SÉPTIMA. **"LA UICEH"** asume la obligación y responsabilidad respecto a los estudiantes por medio del seguro facultativo, mismo que es de carácter obligatorio para los alumnos que estudian dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes de **"LA UICEH"** cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** convienen que este Convenio no otorga a **"EL MUNICIPIO"** ni a **"LA UICEH"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la **"Propiedad Intelectual"** de ambas. Para efectos de este Convenio, **"Propiedad Intelectual"** incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LA UICEH"** y/o **"EL MUNICIPIO"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

NOVENA. **"LAS PARTES"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"LAS PARTES"** o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"EL MUNICIPIO"** o de **"LA UICEH"**.

Queda estrictamente prohibido para “**LAS PARTES**” reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido y en el caso de que dichos derechos se desarrollen en “**EL MUNICIPIO**”, o utilizando los recursos del mismo, corresponderán a este último, sin necesidad de pago o contraprestación alguna adicional.

DÉCIMA. Para la ejecución de las actividades descritas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA PRIMERA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

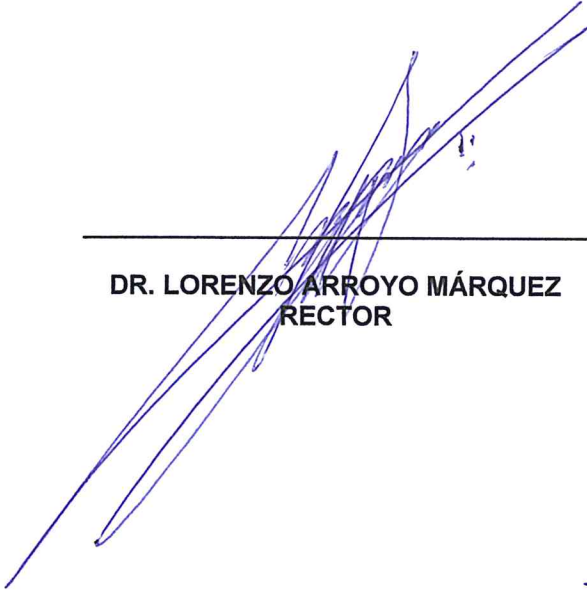
DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello las partes designen. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, el 15 de octubre del año 2024.

POR LA UICEH



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR



POR EL MUNICIPIO

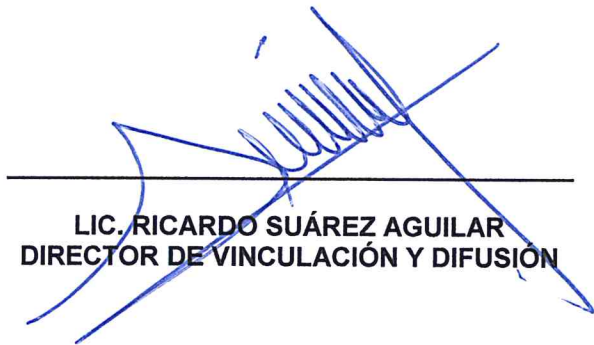


C. RICARDO PEREA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. IRASEMA MARTÍNEZ VARGAS
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

TESTIGOS

POR LA UICEH



LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE



DR. NESTOR MEJIA NERI
SECRETARIO MUNICIPAL